

Expediente: **549/14**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VILLARREAL PEDRO DANTE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 04:54**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *VILLARREAL, PEDRO DANTE-DEMANDADO/A*

20264460876 - *PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 549/14



H20601280633

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VILLARREAL PEDRO DANTE s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 549/14.-

CONCEPCIÓN, 17 de marzo de 2025.-

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: TRABESE EMBARGO EJECUTORIO y PROCEDASE AL SECUESTRO de bienes muebles de propiedad del accionado, VILLARREAL PEDRO DANTE, que se encuentren en su domicilio, sito en calle DIEGO DE VILLARROEL N°472 - AGUILARES, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de \$85.169,66 por capital reclamado, con mas la suma de \$17.033,93 que se calcula provisoriamente para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Martillero Gustavo Daniel Perez Matricula Profesional N° 311, tel. 3865-511455 y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley, quedando depositados los bienes secuestrados en el domicilio, sito en calle "INDEPENDENCIA N°906 - AGUILARES". A sus efectos líbrese Mandamiento. La presente medida debera realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excm. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). Allanar domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerira a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del secuestro se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores. En el acta a labrarse deberá informarse sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedaran depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto caso de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueran reticentes a permitir el ingreso o no respondieran a los llamados del funcionario actuante autorizase la intervención de un cerrajero, quien podra forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, sera obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba, proveyendo copia de la nueva llave al ejecutado o persona que resida en el domicilio

allanado. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción. MB.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.